

Área: RR.HH., Personal y PRL.

Documento:

80518I00XD

Unidad:

805 - Oposiciones y Convocatorias

Expediente:

805/2024/69

Fecha y hora:

23-05-2024 11:38

Código de Verificación:



0Y250L1X5F5B5Q6X027R

Asunto: Anuncio Bases para la Constitución de Bolsa de Técnico Superior Informático. (A1)

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 04 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO (SUBGRUPO A1) MEDIANTE CONCURSO LIBRE PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

BASES

1.OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la constitución por razones de necesidad y urgencia, de una Bolsa de Trabajo para la cobertura temporal de Técnico/a Superior Informático (subgrupo A1), con la finalidad de proveer tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades coyunturales de plazas de Técnico/a Superior Informático, tanto de la plantilla de funcionarios como del personal laboral, mediante el sistema de concurso, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La presente convocatoria se justifica de conformidad con el artículo 10.1 apdo. a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas, para el ejercicio de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé la circunstancia de existencia de plazas vacantes y no sea posible su provisión por funcionarios de carrera y lo dispuesto en el Art. 15.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.NORMAS GENERALES.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (En todo lo que no esté derogado por el EBEP),el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, así como las normas de esta convocatoria.

Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidos en dicho régimen.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios, en la Página Web de la Corporación y a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>, una vez aprobadas en Junta de Gobierno Local. y para mayor publicidad se publicará igualmente un extracto, a modo de anuncio, en un diario de difusión provincial. Todas las demás actuaciones del órgano de selección hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán en la página Web de este Ayuntamiento a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>

3.REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El

Área: RR.HH., Personal y PRL.

Documento:

80518I00XD

Unidad:

Expediente:

805 - Oposiciones y Convocatorias

805/2024/69

Fecha y hora:

Código de Verificación:

23-05-2024 11:38



0Y250L1X5F5B5Q6X027R

Asunto: Anuncio Bases para la Constitución de Bolsa de Técnico Superior Informático. (A1)

acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

b) Estar en posesión del Título de licenciatura en Informática, Grado Universitario en Informática o en Telecomunicación o equivalentes.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Técnico Superior Informático.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

3.2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado por la Administración.

Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los/as aspirantes no posea alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado/a, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

4.PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.

4.1. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/> seleccionando la Convocatoria de TÉCNICO

SUPERIOR INFORMÁTICO, durante el plazo de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

En la misma se irá cumplimentando la información y se adjuntará la documentación necesaria (Fotocopia del D.N.I o pasaporte, Titulación, Méritos, etc...), siendo imprescindible la acreditación por medio de DNI-e, Certificado de la FNMT y/o Cl@ve.

También podrá remitirse mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el mismo plazo de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

No se aceptarán ni Solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

*En la convocatoria desde el enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/> además de la solicitud, deberán hacerse constar cuantos méritos se aleguen en los apartados correspondientes junto con la documentación justificativa. En el supuesto de realizar la solicitud por escrito, se harán constar los méritos que se aleguen acompañándose a la misma el **Anexo I de Autobaremación de Méritos** debidamente cumplimentado y fotocopia simple de los documentos de todos y cada uno de los méritos alegados, con relación detallada y numerada de los documentos aportados; así como copia del Documento Nacional de Identidad y del Título exigido. Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la Administración de comprobar la veracidad de la documentación presentada, mediante la exhibición del original por el aspirante en los casos que sea requerido.*

Los méritos alegados y no probados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta, sin perjuicio de lo establecido respecto a la posibilidad de subsanación de las solicitudes.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la Web, el Tablón de anuncios, en la Intranet Municipal de este Ayuntamiento y en el aplicativo web <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.

4.2. En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

5.ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

Para ser admitidos/as los/las aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará, con carácter provisional, la lista de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, en su caso, que se expondrá al

Área: RR.HH., Personal y PRL.

Documento:

80518I00XD

Unidad:

Expediente:

805 - Oposiciones y Convocatorias

805/2024/69

Fecha y hora:

Código de Verificación:

23-05-2024 11:38



0Y250L1X5F5B5Q6X027R

Asunto: Anuncio Bases para la Constitución de Bolsa de Técnico Superior Informático. (A1)

público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la Web Municipal (www.huelva.es) y a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>

Los aspirantes excluidos/as, así como los admitidos/as, dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HABÍLES contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página Web, para subsanar, si fuera posible, los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, se hará pública en el Tablón de Anuncios y Web Municipal, la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar en el que realizará el concurso de méritos. Una vez iniciado el proceso, todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón Municipal, Web Municipal y a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

6.1. *El Tribunal de Selección, estará formado de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente con voz y voto, cuatro vocales, con voz y voto y un Secretario con voz y sin voto.*

6.2. *Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.*

6.3. *Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y*

se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Cuando algún miembro del Órgano de Selección no pueda estar presente física o en su caso telemáticamente en una sesión, la sustitución se llevará a cabo, para cada caso, según se indica a continuación:

⌚ *Sustitución del Presidente: en el caso de que el Presidente titular no pueda ser sustituido por el Presidente suplente, se atenderá al criterio de la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre todos los vocales para designar al sustituto. Si el vocal que así le correspondiese tampoco pudiese asistir a la sesión, se pasaría al siguiente por este mismo orden y así, sucesivamente, hasta agotar todas las posibilidades de quórum.*

⌚ *Sustitución del Secretario: en el caso de que el Secretario titular no pueda ser sustituido por el Secretario suplente, ejercerá de Secretario el Vocal que acuerde el propio Órgano de Selección.*

⌚ *Sustitución de un vocal: podrá ser sustituido por cualquier otro miembro.*

Las sustituciones, en cualquiera de los casos citados, deberán reflejarse en acta.

Todos los miembros del Tribunal, y sus asesores serán indemnizados por el concepto de “Asistencias”, por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo AI y conforme a lo dispuesto en el art. 30 de R. D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de “Asistencias” en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

7.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

El procedimiento de selección será el de concurso libre, debido a que se considera el más adecuado dado que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral y la formación (dada la especificidad de las plazas) garantizando, a la vez, el principio de igualdad en la selección y de conformidad con lo dispuesto en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de

Área: RR.HH., Personal y PRL.

Documento:

80518I00XD

Unidad:

Expediente:

805 - Oposiciones y Convocatorias

805/2024/69

Fecha y hora:

Código de Verificación:

23-05-2024 11:38



0Y250L1X5F5B5Q6X027R

Asunto: Anuncio Bases para la Constitución de Bolsa de Técnico Superior Informático. (A1)

personal funcionario interino, constando:

De una Fase de Concurso, consistente en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes.

FASE DE CONCURSO. Puntuación máxima 80 puntos.

La calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, con un máximo de 80 puntos y serán los siguientes:

- **Méritos Profesionales: Hasta un máximo de 53 puntos.**

B.1.A.) Por cada mes completo de servicios prestados en una Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 2 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación de servicios prestados.

B.1.B.) Por cada mes completo de servicios prestados fuera de la Administración Pública en puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante contrato e informe de vida laboral: 1 punto.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de la vida laboral y contratos de trabajo.

- **Méritos Académicos: Hasta un máximo de 27 puntos**

B.2. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Solamente se tendrán en cuenta en caso de que tengan relación con la informática o la telecomunicación, exceptuando los cursos de ofimática y de sistemas operativos que no se tendrán en cuenta en ningún caso. Hasta un máximo de 15 puntos.

B.2.1.) Impartidos: Siempre que hayan sido impartidos por los/las aspirantes en centros oficiales.

Se sumarán las horas de todos los cursos impartidos y al total se le aplicará el siguiente baremo:

- De 40 a 100 horas: 5 puntos.
- De 101 horas a 150 horas: 10 puntos.
- De 151 horas en adelante: 15 puntos.

B.2.2. Recibidos: Reconocidos u homologados e impartidos por Organismos Oficiales.

Se sumarán las horas de todos los cursos recibidos y al total se le aplicará el siguiente baremo:

- De 60 a 100 horas: 2 puntos.
- De 101 horas a 150 horas: 5 puntos.
- De 151 horas a 200 horas: 10 puntos.

En los cursos impartidos no serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 40 horas o cuya duración no se justifique.

En los cursos recibidos no serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 60 horas o cuya duración no se justifique.

- **Titulación en idioma inglés.**

B.3.) Se valorará la titulación emitida por Organismo Oficial del nivel de inglés, según el Marco Común europeo de referencia para las lenguas (MCER), aplicando el siguiente baremo:

- Por título oficial B2: 2 puntos.
- Por título oficial C1: 10 puntos.
- Por título oficial C2: 12 puntos.

8.PUNTUACIÓN FINAL.

La puntuación final será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso, con un máximo de 80 puntos.

En caso de empate lo resolverá el Tribunal, de conformidad con el siguiente orden:

- 1.- Los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en Experiencia Profesional.
- 2.- Los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional B.1.A)
- 3.- Los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional B.1.B)
- 4.- Los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado de Méritos Académicos B.2.1).
- 5.- Los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado de Méritos Académicos B.2.2).
- 6.- Los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado de Méritos Académicos B.3.)

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios anteriores, lo resolverá el Tribunal, de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del

Área: RR.HH., Personal y PRL.

Documento:

80518I00XD

Unidad:

Expediente:

805 - Oposiciones y Convocatorias

805/2024/69

Fecha y hora:

Código de Verificación:

23-05-2024 11:38



0Y250L1X5F5B5Q6X027R

Asunto: Anuncio Bases para la Constitución de Bolsa de Técnico Superior Informático. (A1)

Personal al Servicio de la Administración del Estado del ejercicio correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el Tribunal elevará al Órgano correspondiente, el listado definitivo con las puntuaciones finales. A tal efecto se constituirá una Bolsa de Trabajo con los candidatos aprobados por orden de puntuación para posibles futuras necesidades de contratación.

9. NORMA FINAL.

La presente Bolsa de Trabajo dejará sin efecto cualquier otra que existiere con anterioridad para la misma categoría y mantendrá su vigencia hasta la ejecución de la correspondiente Oferta de Empleo Público, la constitución de una posterior de la misma categoría profesional o como máximo 5 años desde su constitución definitiva, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES o potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES ante el Ilmo. Sr. Alcalde, contado en ambos supuestos el plazo para recurrir, a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Contra las decisiones del Tribunal, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a que se haga pública la resolución del Tribunal.”

ANEXO I. AUTOBAREMO DE MÉRITOS

| | |
|-----------------------------|-----------------|
| Nombre y Apellidos: | DNI/NIE: |
| Plaza/s Convocada/s: | |

Si la extensión de los méritos lo requiere, se podrá adjuntar varios anexos, respetando el formato.

B)1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 53 puntos.

B.1.A): *Por cada mes completo de servicios prestados en una Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 2 puntos.*

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación de servicios prestados.

| PLAZA | Periodos trabajados | Tiempo en MESES | Doc. Justificativo presentado. |
|--------------|----------------------------|---|---------------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | Total ----- MESES X 2 | |

Total puntos autobareados B .1.A): _____

B.1.B): *Por cada mes completo de servicios prestados fuera de la Administración Pública en puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante contrato e informe de vida laboral: 1 punto.*

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de la vida laboral y contratos de trabajo.

| Puesto | Periodos trabajados | Tiempo en MESES | Doc. Justificativo presentado. |
|---------------|----------------------------|---|---------------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | Total ----- MESES X 1 | |

Total puntos autobareados B.1.B): _____

Área: RR.HH., Personal y PRL.

Documento:

80518I00XD

Unidad:

805 - Oposiciones y Convocatorias

Expediente:

805/2024/69

Fecha y hora:

23-05-2024 11:38

Código de Verificación:



0Y250L1X5F5B5Q6X027R

Asunto: Anuncio Bases para la Constitución de Bolsa de Técnico Superior Informático. (A1)

| <i>TOTAL PUNTOS AUTOBAREMADOS B.1. EXPERIENCIA PUNTOS PROFESIONAL</i> | |
|--|--|
| <i>Total puntos B.1.A)</i> | |
| <i>Total puntos B.1.B)</i> | |
| <i>PUNTUACIÓN TOTAL MÁX 53 PUNTOS</i> | |

B.2.- MÉRITOS ACADÉMICOS: Puntuación máxima 27 puntos.

Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas: Puntuación máxima 15 puntos

B.2.1): Impartidos:

- De 40 a 100 horas: 5 puntos.
- De 101 horas a 150 horas: 10 puntos.
- De 151 horas en adelante: 15 puntos.

| <i>Denominación</i> | <i>Admón/Centro donde se impartieron</i> | <i>Tiempo en HORAS</i> | <i>PUNTUACIÓN</i> | <i>Doc. Justificativo presentado.</i> |
|----------------------------|---|-------------------------------|--------------------------|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Total puntos autobareados B.2.1): _____

B.2.2): Recibidos:

- De 60 a 100 horas: 2 puntos.
- De 101 horas a 150 horas: 5 puntos.
- De 151 horas a 200 horas: 10 puntos.

| <i>Denominación</i> | <i>Admón/Centro impartidor</i> | <i>Tiempo en HORAS</i> | <i>PUNTUACIÓN</i> | <i>Doc. Justificativo presentado.</i> |
|---------------------|--------------------------------|------------------------|-------------------|---------------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Total puntos autobareados B.2.2): _____

| TOTAL PUNTOS AUTOBAREADOS B.2 MÉRITOS ACADÉMICOS | PUNTOS |
|---|---------------|
| <i>Total puntos B.2.1)</i> | |
| <i>Total puntos B.2.2)</i> | |
| PUNTUACIÓN TOTAL MÁX 15 PUNTOS | |

B.3) Por Titulación en idioma inglés: máximo 12 puntos:

- Por título oficial B2: 2 puntos.
- Por título oficial C1: 10 puntos.
- Por título oficial C2: 12 puntos

| <i>Nivel</i> | <i>Admón/Centro impartidor</i> | <i>Doc. Justificativo presentado.</i> |
|--------------|--------------------------------|---------------------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |



Área: RR.HH., Personal y PRL.

Documento:

80518I00XD

Unidad:

Expediente:

805 - Oposiciones y Convocatorias

805/2024/69

Fecha y hora:

Código de Verificación:

23-05-2024 11:38



0Y250L1X5F5B5Q6X027R

Asunto: Anuncio Bases para la Constitucion de Bolsa de Técnico Superior Informatico. (A1)

| <i>AUTOBAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS</i> | <i>PUNTOS</i> |
|---|----------------------|
| <i>TOTAL PUNTOS AUTOBAREMADOS B.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL</i> | |
| <i>TOTAL PUNTOS AUTOBAREMADOS B.2. MÉRITOS ACADÉMICOS</i> | |
| <i>TOTAL PUNTOS AUTONBAREMADOS B.3. TITULACIÓN EN INGLÉS</i> | |
| <i>PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMADA DEL CONCURSO DE MÉRITOS. MÁXIMO 80 PUNTOS</i> | |

En _____ a _____ de _____

FIRMA”

(Documento firmado y fechado electrónicamente)

ELENA PACHECO GARCIA
Concejala Delegada del Área
Régimen Interior, Recursos
Humanos y Modernización Digital
27-05-2024 16:06

Excmo. Ayto. de Huelva